

Buenos Aires, La Paz, Bogotá, Quito,
San Salvador, Ciudad de Guatemala, Ciudad de México,
Lima, Caracas, y Washington D.C.
22 de mayo de 2020

Señor Paulo Abrão
Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Oficina de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Edificio de la Organización de Estados Americanos (OEA)
1779 F Street NW
Washington D.C. 20006
Estados Unidos de Norteamérica

Ref. Presentamos información y principales preocupaciones
sobre el funcionamiento de los sistemas de justicia en la
región durante la pandemia.

Distinguido Secretario Abrão:

Las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos firmantes tenemos el agrado de dirigimos, por su intermedio, a la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con el objetivo de alcanzarle información relevante y actualizada respecto del funcionamiento de los sistemas de justicia en la región durante la pandemia, así como expresar nuestras principales preocupaciones en torno de las principales medidas que han sido adoptadas y omitidas por los sistemas de justicia, y su impacto en la protección de los derechos y libertades fundamentales garantizados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Asimismo, y sobre la base de estas preocupaciones, respetuosamente formulamos a la Honorable Comisión las peticiones que se describen al final de esta carta, y proponemos algunas recomendaciones orientadas a fortalecer la respuesta de los sistemas de justicia latinoamericanos frente a la demanda de acceso a la justicia de personas y grupos en situación de vulnerabilidad y especialmente impactados durante la pandemia, así como una respuesta de mediano plazo frente a las mayores demandas de tutela jurisdiccional que deberán enfrentar cuando las medidas de alejamiento y distanciamiento social sean levantadas en los Estados.

Finalmente, precisamos que nuestro diagnóstico y preocupaciones generales, se fundamentan en la situación de los sistemas de justicia en los Estados de Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Perú y Venezuela; sin embargo, consideramos que se trata de desafíos comunes que podrían extenderse a otros países de la región. cuyos detalles se encuentran consolidados en documento anexo a esta comunicación.

Contexto

Como es de público conocimiento, aproximadamente desde finales de febrero de 2020, América Latina viene enfrentando una emergencia sanitaria global ocasionada por la pandemia del virus que causa el COVID-19. Con algunas diferencias, los Estados de la región han respondido a esta situación adoptando diversas medidas de distanciamiento o alejamiento social para evitar el contagio, que incluyen bajo distintas modalidades, restricciones a los derechos de reunión, locomoción y tránsito, así como limitaciones a la actividad profesional, económica, social y cultural tanto en el ámbito público como el privado.

En ese contexto, los órganos que integran los sistemas de justicia en la región también han adoptado diversas medidas, que incluyen:

- a. Suspensión de plazos y actuaciones procesales en causas ordinarias.
- b. Suspensión de la actividad jurisdiccional y fiscal, con algunas excepciones generalmente referidas a:
 - i. Procesos o acciones de garantía o protección de derechos constitucionales
 - ii. Actuaciones procesales vinculadas al control o a la imposición de medidas provisionales de restricción de la libertad personal, con o sin audiencia programada, y tanto de casos en trámite como en casos nuevos.
 - iii. Procesos sobre violencia intrafamiliar.
 - iv. Procesos sobre asuntos de familia que requieren atención urgente: pago judicial de alimentos, restitución de menores, etc.
 - v. En algunos países, control de la constitucionalidad o legalidad de los actos o medidas adoptadas por los poderes ejecutivos en ejercicio de facultades extraordinarias.
- c. Autorización de trabajo remoto para el personal judicial, fiscal y administrativo, incluyendo la celebración de reuniones virtuales en órganos colegiados (plenos virtuales).
- d. En algunos países en los que ya existía esta posibilidad, permitir la presentación de nuevas demandas y escritos judiciales por vía electrónica. Otros países han buscado habilitar esta posibilidad para facilitar el acceso a la justicia en casos urgentes de protección durante la pandemia.
- e. Algunos países han autorizado la realización de audiencias por medios telemáticos y videoconferencia. Otros han optado por celebrar las audiencias urgentes de forma presencial, limitando el número de participantes al mínimo indispensable y manteniendo las medidas de distanciamiento social.

Principales preocupaciones

Tal como ha sido manifestado por la Comisión en el punto resolutivo 16 de la Resolución 01/2020 sobre “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, los Estados deben “asegurar la existencia de mecanismos de rendición de cuentas y el acceso a la justicia ante posibles violaciones de los derechos humanos, incluidos los DESCAs, en el contexto de las pandemias y sus consecuencias, incluyendo abusos por parte de actores privados y actos de corrupción y captura del Estado en perjuicio de los derechos humanos”.

De este modo, **la justicia se erige como un servicio esencial del Estado en tiempos de pandemia, pero también cuando las principales medidas de alejamiento o distanciamiento social que han sido aprobadas por los Estados sean levantadas o reducidas**, pues en ese momento se producirá, por ejemplo, un aumento en la necesidad de tutela de derechos y libertades fundamentales, especialmente de aquellas personas o grupos que han sido más afectados durante la pandemia, que por lo general son aquellos que ya se encontraban en situación de vulnerabilidad y con un limitado o casi inexistente acceso a la justicia.

En ese escenario, las medidas que vienen adoptando los sistemas de justicia de la región y aquellas que adopten en las siguientes semanas para enfrentar la post pandemia, **tendrán un impacto directo en la protección de los derechos humanos**. Por ese motivo, consideramos indispensable que la Honorable Comisión advierta las siguientes situaciones de especial preocupación:

- a. En general, observamos una **falta de acceso a la información acerca de las medidas internas** que vienen siendo adoptadas por los órganos del sistema de justicia durante la pandemia, lo que no solo incluye a los poderes judiciales, sino también a las fiscalías, defensorías públicas, consejos de la judicatura, y en general, a las instituciones del sector justicia. Salvo algunas excepciones, esta información no está disponible de manera proactiva, oportuna, completa y accesible para las/os ciudadanas, mucho menos con una debida perspectiva de género e interculturalidad.
- b. Pese a los esfuerzos realizados por mantener la actividad jurisdiccional en algunas áreas y materias de atención urgente, la pandemia ha incrementado las necesidades de acceso a la justicia y de protección de grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres expuestas a situaciones de violencia, los migrantes, los líderes sociales, los periodistas, las personas privadas de libertad, las personas en situación de pobreza y con un deficitario acceso a la vivienda y al trabajo.

Ante ello, **los sistemas de justicia no han ampliado, en general, sus capacidades regulares** (que ya eran insuficientes) para atender esta demanda de especial preocupación; no solo desde una perspectiva cuantitativa (cantidad de recursos humanos y materiales asignados) sino también cualitativa (aumentando los niveles de protección otorgada, asegurando que exista uniformidad de criterios y atendiendo la eficacia de sus decisiones).

- c. Pese al rol fundamental que cumplen las Cortes Constitucionales o Tribunales Superiores para controlar los actos y medidas adoptadas por los poderes ejecutivos en uso de las facultades extraordinarias y exorbitantes que los regímenes de excepción les otorgan, **en algunos países las decisiones judiciales de los máximos tribunales han sido expresamente desacatadas**, responsabilizándose directa y públicamente a magistrados de estas cortes, de las consecuencias que sus decisiones generen sobre la vida y salud de la población.
- d. Si bien el uso de medios informáticos para facilitar la realización de actuaciones procesales es un paso positivo, la **amplitud de la brecha digital** que existe en los países latinoamericanos genera un problema real de acceso a la justicia para grandes sectores de la población que no tienen acceso a internet, tienen una conexión deficiente, o carecen de conocimientos tecnológicos que les permitirían utilizarlas. Por ello, es necesario que los sistemas de justicia implementen **mecanismos compensatorios** para solucionar esta situación de desigualdad, garantizando el real acceso a la justicia en estos sectores.
- e. Asimismo, es importante que **el uso de medios tecnológicos para la prestación de los servicios de justicia no menoscabe los derechos a un debido proceso** de las partes e intervinientes en las audiencias virtuales realizadas, en especial en materia penal y respecto del derecho a la defensa, a la asistencia técnica letrada, a la contradicción, y la garantía de intermediación; garantizándose la confidencialidad y la seguridad de la información transmitida utilizando este tipo de mecanismos.
- f. Mas allá del retorno progresivo del personal jurisdiccional, fiscal o administrativo a sus labores, **los sistemas de justicia de la región no están emprendiendo visiblemente procesos de planificación de corto y mediano plazo** para garantizar la continuidad y ampliación de los servicios de justicia independientemente de las medidas de asilamiento preventivo, para evitar la aglomeración en los juzgados, el contagio de las personas trabajadoras y usuarias del sistema de justicia y para anticipar la mayor demanda de servicios de justicia que se producirá cuando se levante la suspensión de plazos procesales y cuando se formulen los requerimientos de tutela de derechos laborales, a la salud, a la educación, al trabajo, a la alimentación, al agua, a la vivienda, etc.

Estos procesos de planificación deben ser **abiertos**, incorporar el punto de vista de las autoridades judiciales y fiscales, de las trabajadoras y trabajadores del sistema de justicia, así como espacios de diálogo con la sociedad civil y organizaciones sociales de base.

- g. Asimismo, es necesario que los Estados nacionales generen instancias de diálogo y coordinación con los Estados y Poderes Judiciales subnacionales, de forma tal de prevenir posibles tratos desiguales en el acceso a la justicia por parte de su población.
- h. En conexión con los puntos (f) y (g) anteriores, es preciso que las reformulaciones del presupuesto público que realicen los Estados, en sus distintos niveles, y los propios órganos de los distintos Poderes Judiciales y Fiscalías **incorporen recursos suficientes**

para que los sistemas de justicia puedan enfrentar esta situación excepcional de incremento de la demanda de sus servicios. Esta asignación de recursos debe contemplar y compensar las mayores necesidades de acceso a la justicia de las personas y grupos especialmente vulnerables e impactados durante la pandemia.

- i. Asimismo, es importante recordar que cualquier medida de reorganización, redistribución o readscripción que sea adoptada por los órganos del sistema de justicia para hacer frente a la pandemia, o para anticipar la mayor demanda futura de sus servicios, **no menoscabe la independencia interna** y sea respetuosa de las garantías de estabilidad, inamovilidad, y condiciones de servicio de jueces/zas y magistrados/as involucrados/as.
- j. Es importante mencionar que al momento en que se adoptaron medidas generales frente a la pandemia, **varios países de la región se encontraban transitando por importantes procesos de reforma judicial, reforma fiscal y lucha contra la corrupción**, destinados a superar situaciones de ineficiencia y corrupción estructural.

Estos procesos son indispensables para permitir que los sistemas de justicia puedan funcionar de manera independiente y evitar la consolidación de la impunidad, y por lo tanto, preocupa que la pandemia sea utilizada como un pretexto para detener estos procesos fundamentales de transición hacia la justicia. Los Estados y sobre todo los sistemas de justicia, deben hacer sus máximos esfuerzos para **continuar y concluir esos procesos**, incluso y más aun durante la pandemia.

- k. Asimismo, durante la pandemia, **algunos países de la región se encuentran en el medio de procesos de selección o de revisión de nombramientos de altas autoridades del sistema de justicia**, como es el caso de Guatemala respecto de la elección de magistrados de Corte Suprema y Cortes de Apelaciones; de Ecuador respecto de la elección de Jueces y Conjueces de la Corte Nacional; y de Perú respecto de la revisión de designaciones de jueces y fiscales de todos los niveles realizadas por el desactivado Consejo Nacional de la Magistratura, actualmente a cargo de la Junta Nacional de Justicia.

Al respecto, los Estados deben adoptar todas las medidas que necesarias para maximizar la transparencia, idoneidad y publicidad de estos procesos, y promover el uso de la tecnología junto con mecanismos compensatorios cuando exista brecha digital no resuelta, para garantizar la participación y escrutinio de la ciudadanía durante la pandemia.

- l. Los sistemas judiciales de la región **deben seguir tramitando los procesos de lucha contra la corrupción de gran impacto social**, y que involucran a diversos actores públicos y privados, políticos y económicos; tanto al nivel de la investigación y la persecución, como de su juzgamiento. La continuidad de estos procesos es fundamental, no solo por el impacto directo e indirecto de la corrupción sobre los derechos humanos de la población, sino también por su impacto en la **reconstrucción de la confianza ciudadana** en los sistemas de justicia que han sido históricamente cooptados o manipulados por redes de corrupción.

A la par, los sistemas de justicia deben atender las investigaciones de actos de corrupción cometidos durante y con ocasión de la pandemia, dada la relación intrínseca entre la corrupción y la violación de derechos humanos durante la contingencia. No debe perderse de vista, asimismo, el rol de los sistemas de justicia frente a las restricciones de libertades básicas declaradas por la contingencia sanitaria, así como en el control de la actuación de las fuerzas del orden.

- m. Finalmente, **los sistemas de justicia deben rendir cuentas frente a la ciudadanía**, acerca de las medidas que hayan adoptado durante la pandemia, y sobre sus resultados. Esta rendición de cuentas debe hacerse en un **formato claro y accesible** a los ciudadanos y ciudadanas, especialmente para aquellas personas o grupos más afectados. Todo ello debe ir acompañado de información clara, completa y accesible acerca de las medidas que se adopten durante la post pandemia, con perspectiva de género e interculturalidad, para aumentar sus capacidades de atención y promover un mayor acceso a la justicia.

Peticiones a la honorable Comisión, en base a las facultades establecidas en los literales b), d) y e) del Artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

La protección de los derechos humanos y libertades fundamentales durante la pandemia, pero también en un escenario de post pandemia, se encuentra en manos de los sistemas de justicia de la región, los cuales, de manera general, y salvo para algunas materias de urgente atención, han suspendido sus actividades ordinarias y vienen trabajando con capacidades reducidas.

En ese contexto, y teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas en esta comunicación, formulamos respetuosamente ante la Honorable Comisión, **las siguientes peticiones:**

- a. Que emita un **pronunciamiento público**,
 - a.1. Reconociendo el carácter esencial de los servicios de justicia durante la pandemia, y
 - a.2. Reiterando a los Estados su obligación de respetar y garantizar la independencia judicial y el acceso a la justicia incluso durante la pandemia y a pesar de las facultades excepcionales que los estados de emergencia reconocen a los otros poderes del Estado.
- b. Que, en el ámbito de las funciones de su mandato previstas en el literal d) del Artículo 41 de la Convención, **remita una comunicación a los Estados de la región, solicitando información** sobre el funcionamiento de los órganos del sistema de justicia durante la pandemia, lo que incluye a los poderes judiciales, fiscalías generales, defensorías públicas, consejos de la magistratura, tribunales constitucionales, autoridades del sistema penitenciario, etc.
- c. Que, en el ámbito de las funciones de la **Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a Crisis para la Pandemia de COVID-19 (SACROI COVID-19):**

- c.1. Realice el **seguimiento y monitoreo** del funcionamiento de los sistemas de justicia de la región durante la pandemia.
 - c.2. **Incluya en sus informes y documentos**, las referencias a las resoluciones que contienen las medidas adoptadas por los sistemas de justicia para su funcionamiento durante la pandemia, por cuanto tales medidas afectan directamente el derecho de acceso a la justicia e indirectamente la protección de los demás derechos humanos.
 - c.3. Convoque a una **mesa de seguimiento**, con representantes de los Estados y la sociedad civil, sobre el funcionamiento de los sistemas de justicia de la región durante la pandemia,
- c. Que, en el ámbito de las funciones de su mandato previstas en el literal b) del Artículo 41 de la Convención, **formule recomendaciones a los Estados**, que atiendan a las preocupaciones mencionadas en este documento, para garantizar el acceso a la justicia y la independencia del sistema durante la pandemia y post pandemia, con perspectiva de género e interculturalidad, y atendiendo a las necesidades de acceso de aquellas personas y grupos en especial situación de vulnerabilidad.
- e. **Incluya en el Capítulo IV de su Informe Anual de actividades para el año 2020**, en la sección “A” relativa a la “Desarrollo de los Derechos Humanos en la región”, información acerca del funcionamiento de los sistemas de justicia de la región durante la pandemia, a partir de la información recibida en respuesta al requerimiento mencionado en el punto (b) anterior.

Sin otro particular, agradecemos la atención que se brinde a la presente solicitud y aprovechamos la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra mayor consideración y estima.

Cordialmente,

Organizaciones y personas defensoras firmantes:

Carolina Villadiego
Asesora Legal para América Latina
Comisión Internacional de Juristas-CIJ (Colombia)

Susana Saavedra
Directora Ejecutiva
Fundación Construir (Bolivia)

Soraya Santiago
Directora Ejecutiva
Fundación Tribuna Constitucional (Bolivia)

Maria Dolores Miño
Directora Ejecutiva
Observatorio Derechos y Justicia-ODJ (Ecuador)

Cruz Silva Del Carpio
Coordinadora del Área de Justicia “Justicia Viva”
Instituto de Defensa Legal-IDL (Perú)

Lilliam Arrieta de Carsana
Docente de Facultad de Derecho
De la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (El Salvador)

Claudia Escobar Mejía
Defensora de derechos humanos, e investigadora
en temas de anticorrupción y justicia (Guatemala)

Ana Lorena Delgadillo
Directora Ejecutiva
Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho-FJEDD (México)

Sebastián Pilo
Codirector
Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia-ACIJ (Argentina)

Génesis Dávila
Directora y Presidenta
Defiende Venezuela (Venezuela)

Ursula Indacochea
Directora del Programa de Independencia Judicial
Fundación para el Debido Proceso (DPLF)